



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución N° 0427 - 31 MAR 2015

**“Por la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SDIS-SABP- 002-2015”**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, y la Resolución 1142 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 1119 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, las Secretarías de Despacho, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que mediante la Resolución N° 1142 de 2013, el Secretario Distrital de Integración Social delegó en la Dirección Territorial la competencia para ordenar el gasto, adelantar los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección, sin límite de cuantía e independencia de su objeto y todos los trámites y actos inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven, incluyendo su modificación y liquidación, con cargo al proyecto 730: Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la Secretaría Distrital de Integración Social, cuenta con las autorizaciones, estudios de oportunidad y conveniencia realizados, verificados y aprobados por la Subdirección para la Gestión Integral Local y la Dirección Territorial.

Que del estudio de conveniencia y oportunidad se ha podido establecer que se requiere contratar **EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISIÓN OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS -MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA “EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES REDIMIBLES POR ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN PARTICIPANTE DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN PUNTOS DE CANJE PROPIOS DEL COMITENTE VENDEDOR**, de conformidad con los lineamientos y especificaciones técnicos del proyecto 730 “Alimentando Capacidades”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución N°

0427-2015

**"Por la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SDIS-SABP- 002-2015"**

Que el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció como causal de selección abreviada *"la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades (...)"*. (Cursiva fuera del texto original.)

Así mismo, en el inciso segundo del mencionado literal, se estableció que *"para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"* (negrita fuera del texto original); siendo un procedimiento de selección objetiva previsto para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión contractual.

Que en el mismo sentido, el Título I, Capítulo II del Decreto 1510 de 2013, estableció como una forma de selección abreviada **la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos**, y estableció en sus artículos 50 a 58 el régimen y disposiciones aplicables a la adquisición de este tipo de bienes en bolsas de productos.

Que la SDIS se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de las operaciones, de conformidad al artículo 50 del Decreto 1510 de 2013.

Que la contratación del servicio de SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES REDIMIBLES POR ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN PARTICIPANTE DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN PUNTOS DE CANJE PROPIOS DEL COMITENTE COMPRADOR, LIGADOS AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO A LOS PARTICIPANTES DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTA LA ENTIDAD, a través del procedimiento de bolsa de productos, resulta conveniente para la Entidad, teniendo en cuenta: a) El carácter casi permanente de suministro de alimentos para algunos de sus servicios misionales siendo una ventaja en economía de tiempos frente a las otras modalidades por las cuales se pueden adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes de la Entidad; b) El hecho que el cierre de la negociación y eventual proceso de compra bajo este procedimiento, se genera de manera eficiente y efectiva en un promedio de 20 días hábiles desde la radicación de la carta de intención ante la Bolsa Mercantil de Colombia; c) Este procedimiento garantiza la calidad de los productos y mejores condiciones de precio; d) Debido a que los procesos de compra son públicos, permiten una mayor participación de proveedores; e) Existe una formación objetiva del precio ya que la negociación se estructura por la modalidad de puja por disminución de precio; f) Ahorro en recursos administrativos, ya que la carga administrativa de la Entidad se reduce en el entendido de que para la

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución N° 0427 - 31 MAR 2015

**"Por la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SDIS-SABP- 002-2015"**

estructuración de proceso cuenta con la asesoría de la Bolsa y posteriormente con la del Comisionista Comprador; **g)** Dentro del escenario de la bolsa se ofrecen mayores garantías como la que constituye el Comisionista Comprador como requisito para la ejecución del contrato de comisión, las que constituyen el(los) comitente(s) vendedor(s) adjudicatarios a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, y cuando lo considere pertinente, la Entidad puede solicitar al Comitente Vendedor la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1510 de 2013; **h)** La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el Comité Arbitral como un mecanismo ágil, objetivo y eficaz para la solución de controversias aproximadamente en 5 días hábiles; **i)** El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y por ende aprobado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia y; **j)** Actualmente no existe en Colombia un acuerdo marco de precios o promesa de acuerdo marco de precios que contemple los bienes a suministrar.<sup>1</sup>

Que la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A -BMC, se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual se aplican las disposiciones previstas en el Decreto 2555 de 2010, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, el Gobierno Nacional reglamentó la constitución y funcionamiento de las bolsas de productos, para brindar a la producción nacional un escenario público, moderno y ágil para sus transacciones.

Que la selección abreviada por Bolsa de Productos N° SDIS-SABP- 002-2015 cuyo objeto es **"EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISIÓN OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS -MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA "EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES REDIMIBLES POR ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN PARTICIPANTE DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN PUNTOS DE CANJE PROPIOS DEL COMITENTE VENDEDOR"**, cuenta con recursos del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social, amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal CDP N° 10982, y 10973 de 2015 para la presente vigencia, que respalda el presupuesto oficial de **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS**

<sup>1</sup> Todas las ventajas del Mercado de Compras Publicas se encuentran detalladas en el análisis de conveniencia del Estudio Previo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución N° 0427 - 03 MAR. 2015

*"Por la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SDIS-SABP- 002-2015"*

**MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 120.982.423.591) M/CTE.**

Que las firmas comisionistas interesadas en participar podrán consultar todos los documentos que hacen parte del proceso a partir de la fecha de apertura, en la página [www.bna.com.co](http://www.bna.com.co).

Que el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, prescribe que: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección"*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura y trámite de la Selección Abreviada por Bolsa de Productos SDIS - SABP N° 002 de 2015, cuyo objeto es **"EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISIÓN OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS -MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA "EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES REDIMIBLES POR ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN PARTICIPANTE DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN PUNTOS DE CANJE PROPIOS DEL COMITENTE VENDEDOR"**.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con la normatividad vigente para las Bolsas de Productos y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno de la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., la Secretaría Distrital de Integración Social podrá realizar la compra de los productos en una o más negociaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría Distrital de Integración Social ha determinado un presupuesto oficial en **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MILQUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 120.982.423.591) M/CTE distribuidos así:**

- El valor máximo a negociar por concepto de suministro de bonos por alimentos canjeables, es la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/C (\$ 119.656.453.000) M/CTE.**

4



Resolución N° 0 4 2 7 - • 3 1 MAR. 2015

**"Por la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SDIS-SABP- 002-2015"**

- o Y, La suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.325.970.591) M/CTE**, determinada por el porcentaje de comisión máxima del **cero punto cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento (0.4453%)** más IVA a pagar al comisionista comprador que representará a la SDIS y los gastos de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 1510 de 2013, la Secretaría Distrital de Integración Social aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC-, y en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma cuya ejecución se realizará en el escenario de la BMC:

- A. Envío de la Carta de Intención a la secretaría de la BMC - BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC-, requiriendo selección de comisionista y presentando las condiciones del negocio, **un (1) día hábil después de la suscripción del acto administrativo de apertura.**
- B. Revisión de los requisitos y condiciones para la negociación y de las fichas técnicas de productos y entregas exigidas en la BMC por parte de la Dirección de Estructuración de negocios, **tres (3) días hábiles.**
- C. Publicación del Boletín de Selección de Comisionista por parte de la BMC, **tres (3) días hábiles.**
- D. Selección de comisionista en rueda, **un (1) día hábil.**
- E. Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de mandato, **dos (2) días hábiles.**
- F. Revisión de Fichas técnicas de negociación, productos y entrega con el comisionista comprador seleccionado, **dos (2) días hábiles.**
- G. Publicación de fichas técnicas de negociación, productos y entrega por parte de la BMC, **cinco (5) días hábiles.**
- H. Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, **un (1) día hábil.**
- I. Constitución de Garantías ante la BMC por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social y constitución de garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por parte del proveedor a favor del a Secretaría Distrital de Integración Social, **dos (2) días hábiles.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución deberá remitirse al despacho de la Secretaria, a la Subdirección para la Gestión Integral Local, a la Subdirección de Contratación, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución N° 0 4 2 7 - 31 MAR. 2015

**"Por la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SDIS-SABP- 002-2015"**

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**MARIA ANTONIA VELASCO GUERRERO**  
Directora Territorial  
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobó:	María Antonia Velasco Guerrero-Directora Territorial.
Aprobó:	Isabel Eugenia Belalcazar Peña- Subdirectora de Contratación
Aprobó:	Adriana Inés Piraquive Bautista - Subdirector GIL
Revisó:	Carlos Enrique Toledo -Coordinador Proyecto 730
Revisó:	Leonardo Alexander Caceres- Profesional Subdirección de contratación
Revisó:	Jose Vicente Cifuentes - Asesor Subdirección de Contratación
Revisó:	Diego Oswaldo León Rifaldo - Asesor Dirección Territorial
Proyecto:	Lucy Bonilla Sanabria- Profesional Dirección Territorial